

CONDICIONES APLICABLES A LA HOJA RESUMEN DEL
PRÉSTAMO MICROEMPRESA PYME

Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31143 – Ley que protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros (en adelante “la Ley”), la Circular N° 0008-2021-BCRP que aprueba la Circular sobre Tasas de Interés y la Circular N° 0010-2021-BCRP que aprueba las precisiones a la Circular antes citada (en adelante “las Circulares”), por medio de este documento se modifican algunos conceptos de su Hoja Resumen, de acuerdo con lo establecido en este documento desde el 10 de mayo de 2021, por lo cual el Cliente deberá tomar en cuenta el siguiente detalle:

- 1) **Aplicación de Tasa de Interés Efectiva Anual (TEA) máxima para todos los productos de Banca Emprendedora:** será la que se indica a continuación conforme a lo establecido en nuestro Tarifario vigente: en soles 83.40% o en dólares 68.38%.
La TEA individual que el Banco asigne a cada cliente será la establecida en su propia Hoja Resumen.

- 2) **Se sustituye la “Penalidad por incumplimiento de pago” por “Interés Moratorio”:** El Interés Moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago de crédito y se computa y cobra a partir de la fecha en la que el cliente incurra en mora hasta que cumpla con el pago de la cuota adeudada, sin perjuicio del cobro del interés convencional compensatorio pactado.

Tasa de Interés Moratorio Anual aplicable: en soles 12.51% o en dólares 10.26%.

- 3) **Eliminación de cobro por comisión de “Póliza Endosada”:** Eso quiere decir que no se aplicará dicha comisión en el caso que el Cliente ejerza su derecho de endosar una póliza de seguro conforme a los requisitos y procedimiento establecido por el Banco, ya sea en su página web u otro canal que ponga a disposición del cliente para dicha finalidad.

- 4) **Eliminación de cobro por comisión de “Trámites administrativos derivados de la liquidación anticipada”:** Eso quiere decir que no se aplicará dicha comisión en el caso que el Cliente ejerza su derecho cancelar anticipadamente su préstamo.

- 5) **Constancia de no adeudo y levantamiento de garantía real, de ser el caso:** el Banco entregará o pondrá a disposición del Cliente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la cancelación total del préstamo/crédito, la constancia de no adeudo y levantamiento de garantía real, de ser el caso, conforme a las disposiciones de la Ley y sus procedimientos internos.

Fecha: ___ / ___ / _____

Firma del Cliente

Firma del cónyuge del Cliente
(de ser aplicable)